Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
Ciudad

Nos permitimos certificar que, los señores **ORGANIZACIÓN DE CONTROL AMBIENTAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL OCADE** con **NIT. 830.033.964-8,** tiene contratada con **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.** la póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 1001580** cuya vigencia es desde el 31 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024.

La mencionada póliza indemnizará los perjuicios patrimoniales que cause el Asegurado con motivo de la Responsabilidad Civil Extracontractual que legalmente le sea imputada, originada en un hecho accidental, súbito e imprevisto que haya causado daños a terceros en sus bienes o personas, y sean consecuencia directa del desarrollo de su actividad de Manejo, transporte y procesamiento de desechos industriales y residuos peligrosos.

Certificamos que la póliza se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual derivada de la carta de aceptación **oferta No. 015 de 2024**, suscrita con la firma**: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, cuyo objeto corresponde a: **prestar el servicio de recolección, pesaje, transporte, aprovechamiento, tratamiento y//o disposición final adecuada de material de elementos aprovechables, no aprovechables y los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-raee y otros residuos producto de las actividades misionales de la entidad**.

LIMITE ASEGURADO
200 SMMLV (COL $ 260.000.000) Evento y Agregado Vigencia

AMPARO BÁSICO:

1.	**LABORES – PREDIOS – OPERACIONES** (HASTA EL 100% POR EVENTO Y AGREGADO VIGENCIA DEL "LIMITE ASEGURADO")	
	1.1	Posesión, conservación, uso u ocupación de predios y bienes inmuebles.
	1.2	Labores y operaciones dentro del giro normal de sus actividades.
	1.3	Incendio, voladura o explosión proveniente de los predios Asegurados.
	1.4	Animales bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de los predios de sus actividades.
	1.5	Actividades culturales, recreativa, capacitación y actividades sociales, deportivas y demás eventos que organice, promocione y/o desarrolle el asegurado dentro y fuera de sus predios, inferiores a 1.000 participantes, invitados o espectadores.
	1.6	Operación de restaurantes y/o cafeterías dentro de los predios de sus actividades, incluyendo los daños, lesiones y/o muerte ocasionada por el consumo de alimentos y bebidas distribuidas en tales instalaciones. Cuando el servicio de restaurantes y cafeterías no sea prestado directamente por el asegurado, la presente cobertura opera siempre en exceso de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que el encargado debe tener suscrita como si fuera un contratista y/o subcontratista
	1.7	Avisos y vallas, propaganda, publicidad y mensajes en cualquier medio, dentro y fuera de los predios asegurados, excluyendo la responsabilidad por el contenido o sus efectos, el cumplimiento, entrega o pago de lo prometido o premios y sus efectos.
	1.8	Funcionamiento de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, montacargas, grúas y equipos similares, a su cargo y manejo, dentro de los predios de sus actividades. La presente póliza opera siempre en exceso del amparo de responsabilidad civil extracontractual de la póliza de maquinaria y equipo que debe tener suscrita el cliente. En caso de no tener póliza, la cobertura opera en exceso mínimo de COL $25.000.000 por evento
	1.9	Operaciones de cargue y descargue realizadas por el Asegurado dentro de sus predios.
	1.10	Posesión y/o uso de depósitos, tanques, piscinas y plantas de tratamiento de aguas y tuberías dentro de los predios del asegurado.
	1.11	Responsabilidad Civil Extracontractual causada por el Asegurado con Bienes bajo su cuidado, tenencia y control dentro de los predios del asegurado.
	1.12	Responsabilidad Civil Extracontractual por Hechos de empleados.
	1.13	Responsabilidad Civil Extracontractual por participación del asegurado en ferias, exposiciones, convenciones y similares nacionales, organizadas o no por él.
	1.14	Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de la ejecución de contratos.
	1.15	Responsabilidad civil extracontractual imputable al asegurado en su calidad de arrendador o arrendatario de bienes inmuebles.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

AMPAROS OPCIONALES (NUMERAL 3 DEL CONDICIONADO GENERAL)

- **PAGOS MÉDICOS VOLUNTARIOS (GASTOS MÉDICOS)**
 La presente cobertura opera por reembolso.
 Sublímite Hasta COP50.000.000 Persona.
 Hasta COP100.000.000Evento.
 Hasta COP200.000.000 Agregado Vigencia.
- **CONTRATISTAS INDEPENDIENTES (CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS).**
 Esta cobertura opera siempre en exceso mínimo de col $20.000.000 o del valor cubierto por la póliza o pólizas de responsabilidad civil extracontractual que tenga el o los contratistas y/o subcontratistas, el valor que resulte mayor.
 Sublímite hasta el 50% por evento y 100% Agregado vigencia del "Limite Asegurado".
- **GARAJES Y APARCADEROS**
 Parqueaderos) debidamente encerrados, vigilados y control de entrada y salida.
 Sublímite hasta el 25% por evento y 100% Agregado vigencia del "Limite Asegurado".
- **BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL**
 Dentro de los predios del asegurado (daños a los bienes). siempre que no sean bienes que se encuentren amparados bajo otra póliza y/o cobertura, o sean bienes de terceros para cualquier tipo de proceso o para ser transportados.
 Sublímite hasta el 15% por evento y 30% Agregado vigencia del "Limite Asegurado".
- **RESPONSABILIDAD PATRONAL.**
 Sublímite hasta el 25% por evento y 50% Agregado vigencia del "Limite Asegurado".
- **VEHÍCULOS NO PROPIOS**
 Trabajando para el asegurado en exceso mínimo de COL $50/50/100 millones por vehículo o el límite asegurado contratado en otras pólizas, el que sea mayor.
 Sublímite hasta el 30% por evento y % 60 Agregado vigencia del "Limite Asegurado"
- **VEHÍCULOS PROPIOS**
 Propiedad del asegurado en exceso mínimo de COL $50/50/100 millones por vehículo o el límite asegurado contratado en otras pólizas, el que sea mayor.
 Sublímite hasta el 30% por evento y % 60 Agregado vigencia del "Limite Asegurado"
- **ACTIVIDADES DE EMPLEADOS EN EL EXTERIOR.**
 Opera vía reembolso
 Sublímite hasta el 50% por evento y 100% Agregado vigencia del "Limite Asegurado".
- **POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN**
 Accidental, súbita e imprevista (72 horas). Amparo diferente a lo contemplado en el amparo especial
 Sublímite hasta el 100% por evento y agregado vigencia del "limite asegurado".
- **OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE**
 Fuera de los predios asegurados y directamente relacionadas con la actividad de transporte en vehículos propios y no propios
 Sublímite hasta el 50% por evento y 100% Agregado vigencia del "Limite Asegurado".
- **PUNTERÍA DE CELADORES Y/O VIGILANTES**
 Responsabilidad civil extracontractual del personal de celaduría, vigilancia y seguridad. Si el servicio es suministrado por una firma especializada en la materia, este amparo opera en exceso siempre de 400 SMMLV.
 Sublímite hasta el 50% por evento y 100% Agregado vigencia del "Limite Asegurado".
- **TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y/ O PRODUCTOS**
 Daños a bienes de terceros, lesiones y/o muerte de los mismos durante el almacenamiento y transporte realizado por el asegurado de materias primas, productos y/o mercancías.
 Sublímite hasta el 100% por evento y agregado vigencia del "límite asegurado".
- **RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA**
 Entre asegurados y entre este y contratistas y subcontratistas frente a terceros. En caso que contratitas no tenga póliza contratada se aplicará un deducible de 10% mínimo $ 10.000.000 toda y cada pérdida
 Sublímite hasta el 50% por evento y 100% Agregado vigencia del "Límite Asegurado".

AMPAROS ESPECIALES:

1 **TRABAJOS EN ALTURA**
RESPONSABILIDAD DERIVADA DE TRABAJOS EN ALTURAS ÚNICAMENTE POR ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA ACTIVIDAD AMPARADA Y CUMPLIENDO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PROTOCOLOS Y CERTIFICACIONES APLICABLES A DICHA ACTIVIDAD.
SUBLÍMITE HASTA EL 100% POR EVENTO Y AGREGADO VIGENCIA DEL "LIMITE ASEGURADO".

2 **AMPARO DE MERCANCIA PELIGROSA**
DAÑOS OCASIONADOS DE FORMA DIRECTA POR LA MERCANCÍA PELIGROSA TRANSPORTADA Y/O ALMACENADA POR EL ASEGURADO, CUYA CONTAMINACIÓN PROVENGA DE UN ACCIDENTE O

SERIE DE ACCIDENTES ORIGINADOS EN UN ACONTECIMIENTO SÚBITO E IMPREVISTO, Y QUE POR RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL RESULTE RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y VIGENTE ACORDE A LA ACTIVIDAD ASEGURADA, SEGÚN DECRETO 1609 DE JULIO 31 DE 2002, DECRETO 4299 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2005, DECRETO 1521 DE 1998, DECRETO 1073 DE 2015, DECRETO 1605 DE JULIO 31 DE 2002, RESOLUCIÓN #124019 DE 1 DE FEBRERO DE 2010 DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, INCLUYENDO INCENDIO, EXPLOSIÓN, OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE Y GASTOS DE MITIGACIÓN, REMEDIACIÓN, LIMPIEZA Y REMOCIÓN QUE SEAN CUANTIFICABLES Y REPARABLES CON LA TECNOLOGÍA DISPONIBLE AL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO, SIEMPRE QUE RESULTEN Y SE MANIFIESTEN DURANTE LAS 72 HORAS SIGUIENTES AL INICIO DEL EVENTO QUE DIO ORIGEN A LA DESCARGA, DISPERSIÓN, DERRAME O EMANACIÓN DEL PRODUCTO O MERCANCÍA PELIGROSA CAUSANTE DEL DAÑO. ENTIÉNDASE CUBIERTO EL DAÑO SÚBITO, IMPREVISTO Y ACCIDENTAL CAUSADO A TERCEROS O A BIENES DE ESTOS, INCLUIDO EL DAÑO FÍSICO AL MEDIO AMBIENTE (NATURALEZA Y FAUNA), EXCLUYENDO LA REPARACIÓN DE LAS CONDICIONES PRIMITIVAS O CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO AMBIENTE O DEL ECOSISTEMA. SE EXCLUYE EL DAÑO O PÉRDIDA DE LAS MERCANCÍAS, DE LOS TANQUES, DE LOS VEHÍCULOS O DE TERCEROS QUE POR CESIÓN DE DERECHOS PUEDAN RECLAMAR POR LA CARGA. PARA EL TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO, ESTA COBERTURA OPERA EN EXCESO MÍNIMO DE 800 SMMLV POR VEHÍCULO.
SUBLIMITE HASTA COL $1.000.000.000 EVENTO/AGREGADO VIGENCIA

DEDUCIBLES

Parqueaderos	10% del valor de la perdida Mínimo 3 SMMLV
Demás Coberturas	10% del valor de la perdida Mínimo 5 SMMLV
Gastos Médicos:	No aplica Deducible

CLAUSULAS Y EXCLUSIONES

Las consignadas en las condiciones generales de la póliza y las pactadas en las condiciones particulares de la misma.

Ningún pago o serie de pagos, realizados a la luz de la presente condición, superara los límites de responsabilidad del Asegurador establecidos en la presente póliza.

La totalidad de términos, condiciones, amparos, exclusiones, garantías, definiciones y sublímites se encuentran establecidos en la póliza del ramo **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No.1-300-1001580** expedida por **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.** Por lo anterior, lo mencionado en este certificado no altera ni amplia en ninguna forma los términos y condiciones estipulados y no podrá ser usado como garantía de cobertura ni para hacer un reclamo bajo la Póliza.

La presente certificación se expide a solicitud del cliente, el día cuatro (5) del mes de junio de 2024 en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

Angela Hinestrosa
Responsabilidad Civil Extracontractual
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA